



# Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

076

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## CONSIDERANDO:

Que se ha presentado, en esta Cartera de Estado, la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica, a la Asociación de Productores Agropecuarios, "EL PASAJE", domiciliada en el Recinto Pasaje, cantón Balzar, provincia del Guayas;

Que el Director Provincial Agropecuario del Guayas con oficio No. 68, de 3 de febrero del 2000, solicita el trámite para la obtención de la personería jurídica de la referida Organización;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 99 DDC/DGOC, de 18 de febrero del 2000, emite informe favorable;

Que el Director Nacional Agropecuario, mediante memorando No. 98 DNA, de 14 de marzo del 2000, emite informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161, del 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de los mismos mes y año,

## ACUERDA:

Art. 1.- Apruébase el Estatuto y concédese personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios, "EL PASAJE", domiciliada en el Recinto Pasaje, cantón Balzar, provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 2, sustitúyase el contenido del literal b) con el texto siguiente: "Explotar los recursos naturales agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo, recuperación y conservación".

- En el art. 2, sustitúyase el contenido de la letra e) con el texto siguiente: "Tecnificar el manejo de los productos agropecuarios, luego de las cosechas, buscando medios de comercialización y mercadeo para la venta directa al consumidor, a fin de generar ingresos económicos significativos para la Asociación y agricultores del sector".

- En el art. 25, agréguese el literal k) el mismo que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria, a través de la Dirección Provincial; además, la nómina de la Directiva, con la que se demostrará la vida activa de la Asociación".

Art. 2.- Calificase como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

MIGUEL ANGEL MURE ALAVA	0904790201
JUAN MARIO MORAN MOREIRA	1300056023
FIDEL DIMAS PONCE PACHAY	1300284542
MAXIMO EMILIANO MACIAS ALAY	1309736831





Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

2

Oficio No.

Quito, a

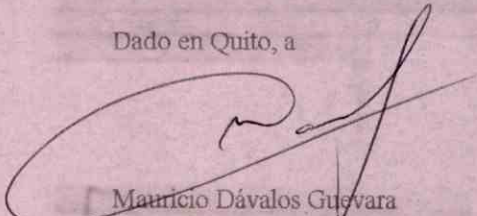
FAUSTO CRISANTO SANCHEZ	1300914130
MANUEL ANTONIO MACIAS PALMA	1302959539
CARLOS BOLIVAR FLORES ESPINEL	1301272579
MIGUEL DE LOS SANTOS MENDOZA	1301294437
VICTORIA ISABEL BALERIANO VILLEGAS	1304133646
PEDRO ALCANTARO PISCO	1301517932
SABINO ISACIO CAÑARTE	1305123667
LUZ MARIA CHAVEZ PARRALES	1300227502
ANGEL MIGUEL ALAY ARTEAGA	1303860058
SAMUEL BENITO PILAY BALERIANO	1301285110
JOSE ISRAEL REYES LOPEZ	1300448329
DIOCLES EUDORO CASTRO LOPEZ	0908651649
TEOFANES FORTUNATO REYES FIGUEROA	1302131592
FELICISIMO ALBERTO CHELE INDACOCHEA	1300564018


Art. 3.- Dispónese su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo que dispone el último inciso del Art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

28 MAR 2000

  
Mauricio Dávalos Guevara  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA.

  
LC/MG/JTA/tpc

00-03-22

H.C. 212